



Alcaldía de Medellín
ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL No. 6 AL CONTRATO MARCO 201800077 de 2018

| | |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA: | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A |
| NIT: | 830.095.213-0 |
| CONTRATO No: | 201800077 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: | Hasta el 30 de junio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General. |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | Ciento ocho millones de pesos m/l (\$108.000.000) IVA incluido. |
| CLÁUSULA ADICIONAL N°1: | Ampliación hasta el 15 de julio de 2018 |
| CLÁUSULA ADICIONAL N°2: | Adición en recursos: \$215.291.604 IVA incluido |
| CLÁUSULA ADICIONAL N°3: | Ampliación hasta el 28 de febrero de 2019 |
| CLÁUSULA ADICIONAL N°4: | Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019 Adición por \$275.000.000 IVA incluido |
| LIQUIDACIÓN PARCIAL: | Liberación de \$83.100.337 |
| LIQUIDACIÓN PARCIAL: | Liberación de \$61.080.658 |
| CLÁUSULA ADICIONAL N°5: | Ampliación hasta el 28 de febrero de 2020 |
| CLÁUSULA ADICIONAL N°6: | Ampliación hasta el 31 de marzo de 2020 Reducción de presupuesto : \$56.423.073 |
| PLAZO FINAL: | Hasta el 31 de marzo de 2020, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU. |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | \$397.687.536 IVA incluido. |

La presente constituye la cláusula adicional No.6 al contrato No. 201800077 de 2018, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

xv et



- A. Que el 23 de mayo de 2018, la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, suscribieron el contrato No. 201800077 de 2018, cuyo objeto es "Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín", con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General, y un valor inicial de \$108.000.000 IVA incluido.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 30 de mayo de 2018.
- C. Que el 29 de junio de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.1 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del mismo hasta el 15 de julio de 2018.
- D. Que el 13 de julio de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.2 al contrato, a través de la cual fue adicionado el valor del mismo en la suma de \$215.291.604 IVA incluido.
- E. Que el 30 de diciembre de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.3 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019.
- F. Que el 28 de febrero de 2019, fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 y adicionado en la suma de \$275.000.000 IVA incluido.
- G. Que el 29 de marzo de 2019 fue liquidado parcialmente el contrato, y liberada la suma de \$83.100.337.
- H. Que el 10 de mayo de 2019 fue liquidado parcialmente el contrato, y liberada la suma de \$61.080.658.
- I. Que el 20 de diciembre de 2019 se suscribió la cláusula adicional No.5, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020.
- J. Que el 28 de febrero de 2020, fue suscrita entre la ESU y la Secretaría la ampliación No.2, adición No.1 y Otrosí No.1 al Contrato Interadministrativo No.4600080121 de 2019, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de marzo de 2020, y solicitado realizar redistribución de recursos entre rubros así:

| Ítem | DESCRIPCIÓN | CONTRACRÉDITO | CRÉDITO |
|------|------------------------------------------|-----------------|---------------|
| 1 | Policía Nacional de Colombia | (\$138.131.073) | \$138.131.073 |
| 1.1 | Servicio de combustible parque automotor | | \$138.131.073 |
| 1.2 | Servicio de combustible aeronave | (\$138.131.073) | |

- K. Que al verificar la ejecución presupuestal del rubro 33000476-0 "COMBUSTIBLE POLICÍA NAL – AERONAVE" con corte al 28 de febrero de 2020, fue encontrado lo siguiente:





| CENTRO COSTO | NOMBRE CENTRO COSTO | RUBRO | NOMBRE | NOMBRE REGIONAL | COMP. X OBLIGAR | DISPONIBLE |
|--------------|--------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|------------|
| 31780 | 4600080121 DE 2019 COMBUSTIBLE SECRETARIA DE SEGURIDAD | 33000476-0 | COMBUSTIBLE POLICÍA NAL - AERONAVE | SECRETARÍA DE SEGURIDAD | 77.634.494 | 81.708.000 |

- L. Que para suplir la necesidad de la Secretaría indicada en el Orosí No.1 del Contrato Interadministrativo No. 4600080121 de 2019 se hace necesario modificar el valor del contrato No. 201800077 en la suma de \$56.423.073, en el sentido de reducir el presupuesto; trasladándose la suma de \$138.131.073 (saldo disponible más el valor a liberar) al rubro 33000475-0 "COMBUSTIBLE POLICÍA NAL - PARQUE AUTOMOTOR", y que se ejecutará con el mismo Proveedor bajo el contrato celebrado con tal objeto contractual.
- M. Que atendiendo lo indicado en el Artículo 39. Cláusulas adicionales al contrato, del Reglamento de Contratación de la ESU, la Supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de atender la demanda suscitada debido a la ampliación del contrato interadministrativo y a la reducción del valor en la suma ya indicada.
- N. Que en Comité de Contratación celebrado el día 28 de febrero de 2020, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la modificación al contrato en cuanto a la ampliación del plazo del contrato y la reducción de su valor inicial.
- O. Que en virtud del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las partes, se podrá modificar el contrato de manera bilateral, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica correspondiente.
- P. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Mediante **CLÁUSULA ADICIONAL N° 6** se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: Hasta el 31 de marzo de 2020, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

SEGUNDO: Se modifica el valor del contrato 201800077, en el sentido de reducir el valor inicialmente pactado en la suma de Cincuenta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil setenta y tres pesos m/l(\$56.423.073), para constituir un valor de Trescientos noventa y siete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos m/l (\$397.687.536) IVA incluido.

TERCERO: Liberar la suma arriba indicada en los certificados de disponibilidad y registro presupuestal Números 2019000232 y 2019000427, respectivamente.





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

CUARTO: El Proveedor deberá actualizar la póliza única de cumplimiento con sus respectivos amparos a que haya lugar, incluyendo como Asegurado a la EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y al Municipio de Medellín y como asegurado y beneficiario en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y al Municipio de Medellín.

QUINTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

SEXTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de febrero de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

JHON JAIRO HENAO BOLIVAR
Apoderado



Revisó: María Irma Castaño - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

